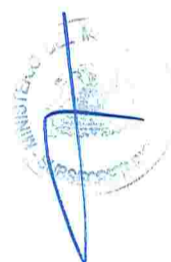


RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL,
HUMEDAL URBANO LA VEGA DE PUPUYA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1227/2021

SANTIAGO, 27 de octubre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 237/2021, de 6 de abril de 2021, complementado mediante Ordinario Alcaldicio N° 340/2021, de 14 de mayo de 2021, presentados por la Municipalidad de Navidad; en la Resolución N° 17, de 1 de junio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Vega de Pupuya presentada por la Municipalidad de Navidad; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 449/2021, de 20 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio

del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 237/2021, complementado mediante Ordinario Alcaldicio N° 340/2021 presentado por la Municipalidad de Navidad, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con fecha 20 de mayo de 2021, la Municipalidad solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano La Vega de Pupuya, de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con una superficie de 20,5 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Informe técnico Expediente para la admisibilidad Ley de humedales urbanos N°21.202". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la Resolución N° 17, de 1 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Vega de Pupuya, presentada por la Municipalidad de Navidad, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de julio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Valdivia" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 12 presentaciones, de las cuales 4 se consideraron como pertinentes para el análisis técnico, ya que decían relación con información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. Las restantes se referían a consultas sobre el humedal, el procedimiento de reconocimiento, sus efectos y a la existencia de servicios de transporte público rural en el área.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.



9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Navidad dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la recepción de información pertinente a la declaratoria por parte de la ciudadanía y al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita, de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje y del régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 20,5 hectáreas a 10,77 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano La Vega de Pupuya, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal costero que forma parte de la subsubcuenca costera entre el río Rapel y el estero Topocalma, ubicado en la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que posee una superficie aproximada de 10,7 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 449/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano La Vega de Pupuya.

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE** como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el humedal denominado La Vega de Pupuya, cuya superficie aproximada es de 10,7 hectáreas, ubicado en la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2° **ESTABLÉZCASE** los límites del Humedal Urbano La Vega de Pupuya, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	234098	6235776	16	233871	6235370
2	234155	6235702	17	233793	6235284
3	234190	6235632	18	233742	6235363
4	234218	6235569	19	233692	6235437
5	234245	6235496	20	233583	6235452
6	234216	6235537	21	233478	6235518
7	234189	6235598	22	233510	6235594
8	234153	6235667	23	233558	6235676
9	234117	6235737	24	233626	6235665
10	234047	6235751	25	233696	6235617
11	233955	6235731	26	233739	6235671
12	233842	6235684	27	233772	6235721
13	233838	6235606	28	233839	6235756
14	233866	6235532	29	233920	6235756
15	233895	6235445	30	234010	6235764



Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/Cartografia H. La Vega Pupuya.pdf>

3° INFÓRMESE que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE


CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
~~MINISTRA~~ ~~MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE~~

JNS/KOV/RCR/IIL/DIS/AJA/JIC

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente
- Seremi del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Municipalidad de Navidad

SGD: 12571-2021


Lo que transcribo para UD. para los fines que estime pertinentes Javier Naranjo Solano
Subsecretario del Medio Ambiente